



Carta Constitucional

DE LA
SOBERANA ORDEN
MILITAR ESPAÑOLA
DE LOS
CABALLEROS TEMPLARIOS

Promulgada el 24 de Junio de 2011 de Nuestro Señor



TÍTULO 1

La Orden y su Naturaleza

ART. 1

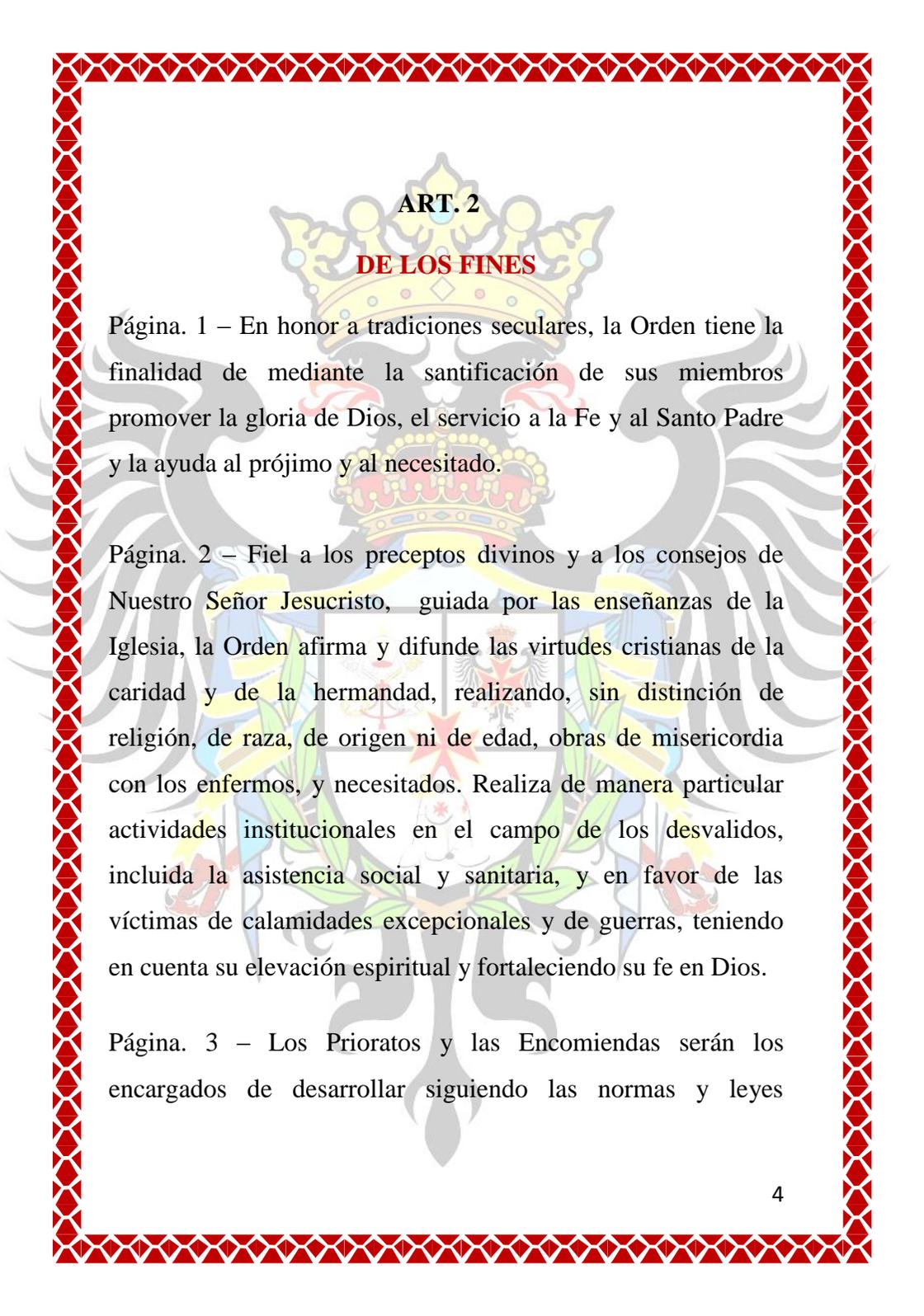
Del Origen y Naturaleza de la Orden

Página. 1 – La Soberana Orden Militar Española de los Caballeros Templarios, nacida del grupo de los Pobres Caballeros de Cristo de Jerusalén (1118) obligada por las circunstancias a añadir a los primitivos deberes una actividad militar para la defensa de los peregrinos de Tierra Santa y de la civilización cristiana en Oriente, es una Orden Militar y tradicionalmente religiosa Seglar, de Caballería y Nobiliaria.

Página. 2 – La organización en el territorio de las Naciones en las que, en virtud de derechos o de acuerdos internacionales,

donde la Orden ejerce su actividad, Comprende Grandes Prioratos, Prioratos, Bailías, Encomiendas y Tercias.

Página. 3 - En la presente Carta y en el Código la Soberana orden Militar Española de los Caballeros Templarios es denominada “SOMECT” Soberana Orden Militar Española de los Caballeros Templarios. En adelante “la Orden”



ART. 2

DE LOS FINES

Página. 1 – En honor a tradiciones seculares, la Orden tiene la finalidad de mediante la santificación de sus miembros promover la gloria de Dios, el servicio a la Fe y al Santo Padre y la ayuda al prójimo y al necesitado.

Página. 2 – Fiel a los preceptos divinos y a los consejos de Nuestro Señor Jesucristo, guiada por las enseñanzas de la Iglesia, la Orden afirma y difunde las virtudes cristianas de la caridad y de la hermandad, realizando, sin distinción de religión, de raza, de origen ni de edad, obras de misericordia con los enfermos, y necesitados. Realiza de manera particular actividades institucionales en el campo de los desvalidos, incluida la asistencia social y sanitaria, y en favor de las víctimas de calamidades excepcionales y de guerras, teniendo en cuenta su elevación espiritual y fortaleciendo su fe en Dios.

Página. 3 – Los Prioratos y las Encomiendas serán los encargados de desarrollar siguiendo las normas y leyes

Nacionales los proyectos y fines de la Orden de forma autónoma, pero siempre bajo el control del Consejo Soberano y del Maestre.

ART. 3

De la Soberanía

Página. 1 – La Orden es sujeto de Derecho Internacional y ejerce como Soberana allí donde este implantada.

Página. 2 – Como Soberana. Las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial están reservadas a los órganos competentes de la Orden, según las disposiciones de la Carta Constitucional.

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Principality of Macedonia. It includes a crown at the top, a shield with a cross and a figure, and a banner below. The entire page is framed by a decorative red border with a white diamond pattern.

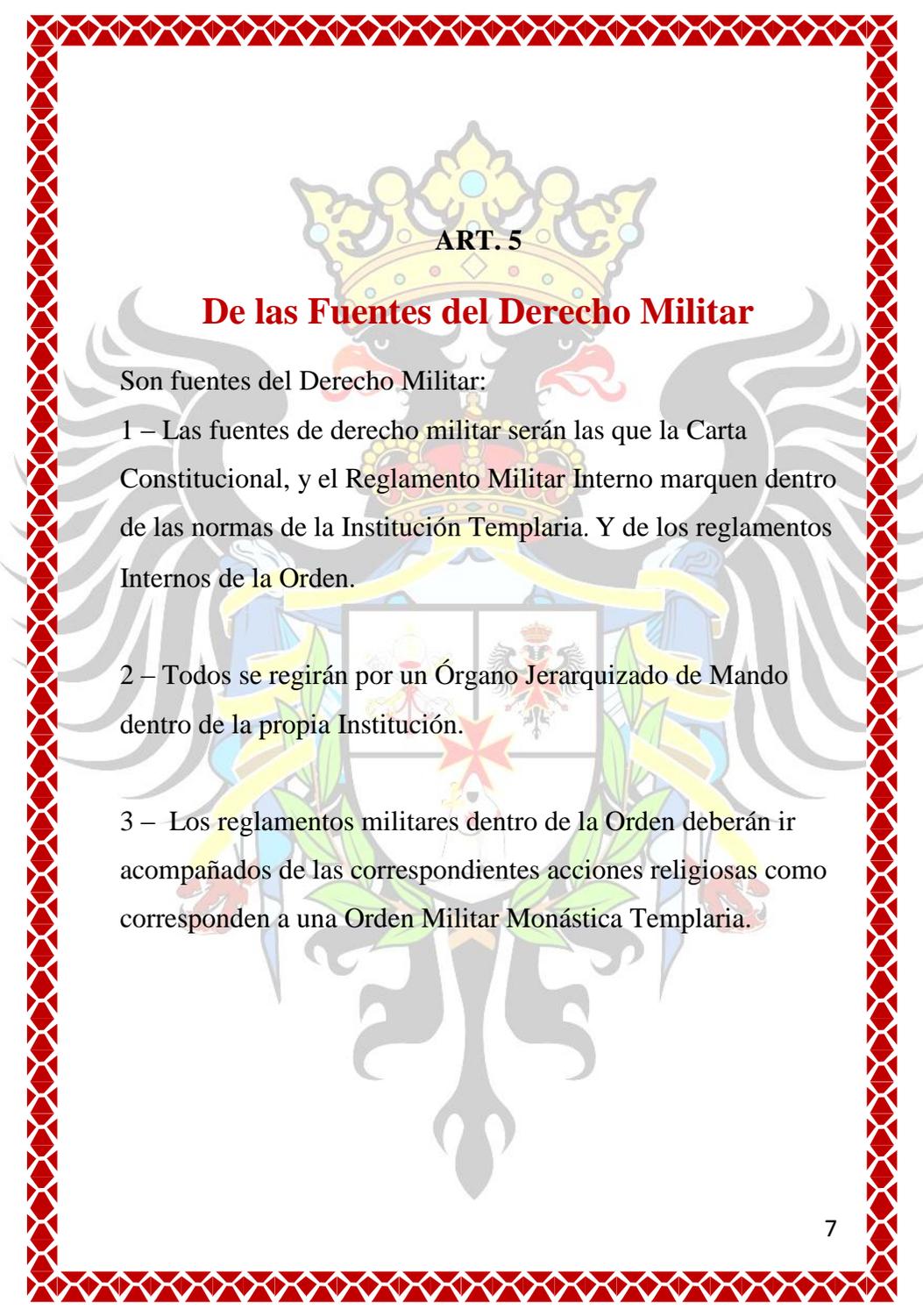
ART. 4

De las Relaciones con la Sede Apostólica

Página. 1 – La Orden es persona jurídica reconocida por la Casa Princesca del Pindo y Ducado de Macedonia.

Página. 2 – La Orden podrá mantener una representación Diplomática ante la misma, según las normas del derecho internacional.

Página. 3 – La naturaleza religiosa de la Orden, no excluye del ejercicio de las prerrogativas soberanas que corresponden a la Orden, en cuanto que la misma es sujeto de Derecho Internacional reconocida por los Estados.

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Order of the Temple. It consists of a shield with a red cross on a white field, topped by a crown and surrounded by two griffins. The shield is flanked by two lions holding a banner. The entire emblem is set against a red and white diamond-patterned border.

ART. 5

De las Fuentes del Derecho Militar

Son fuentes del Derecho Militar:

1 – Las fuentes de derecho militar serán las que la Carta Constitucional, y el Reglamento Militar Interno marquen dentro de las normas de la Institución Templaria. Y de los reglamentos Internos de la Orden.

2 – Todos se regirán por un Órgano Jerarquizado de Mando dentro de la propia Institución.

3 – Los reglamentos militares dentro de la Orden deberán ir acompañados de las correspondientes acciones religiosas como corresponden a una Orden Militar Monástica Templaria.

ART. 6

De las Banderas, Insignias y Escudo de la Orden

Página 1 – La bandera de la Orden ostenta la cruz Paté con fondo en rojo, o la cruz roja octogonal en campo rojo (cruz del Temple).

Página. 2 – El escudo de la Orden se compone: sobre un águila bicéfala un escudo con tres cuarteles el de la Izquierda será el Escudo del Vaticano, el de la Derecha un Águila de San Juan con la Cruz Peté, el Inferior un Caballero de rodillas y en el centro de los tres una Cruz con fondo en rojo

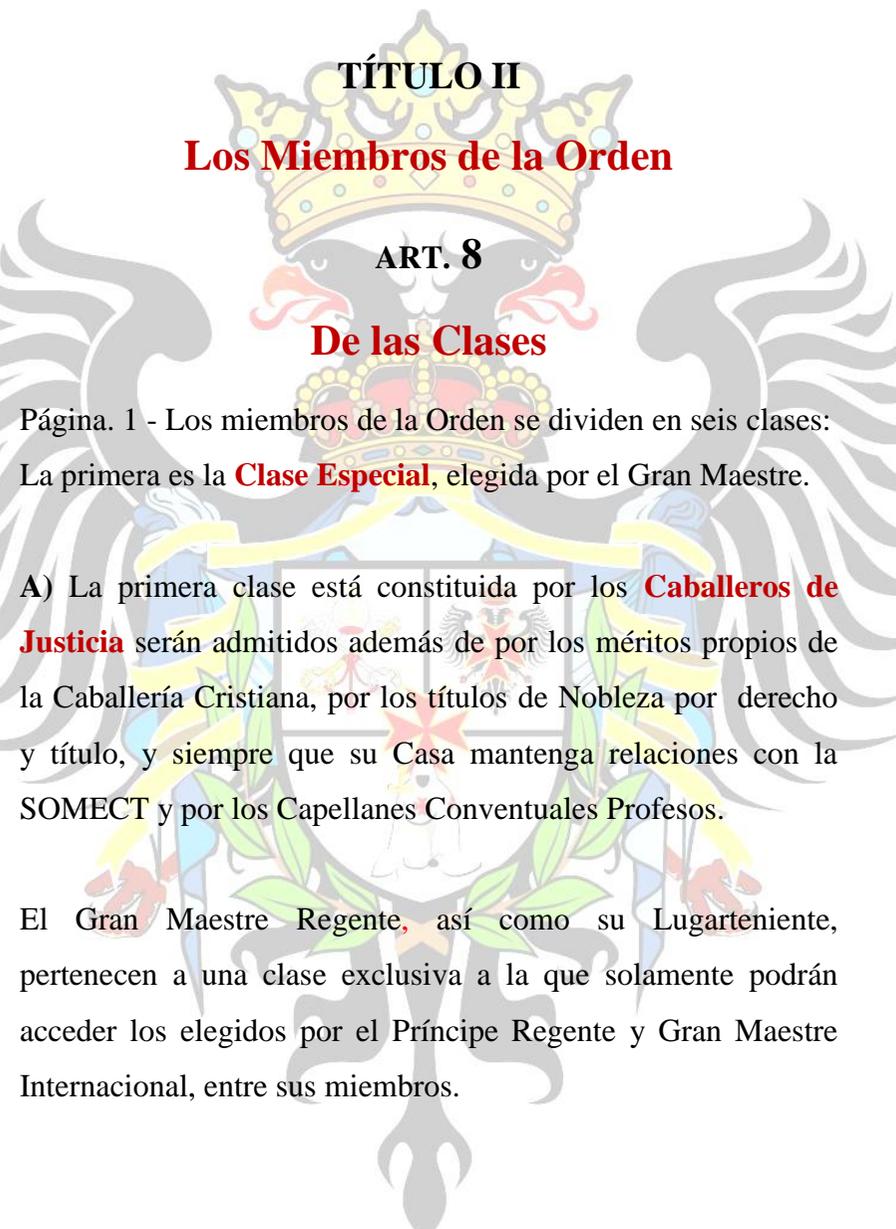
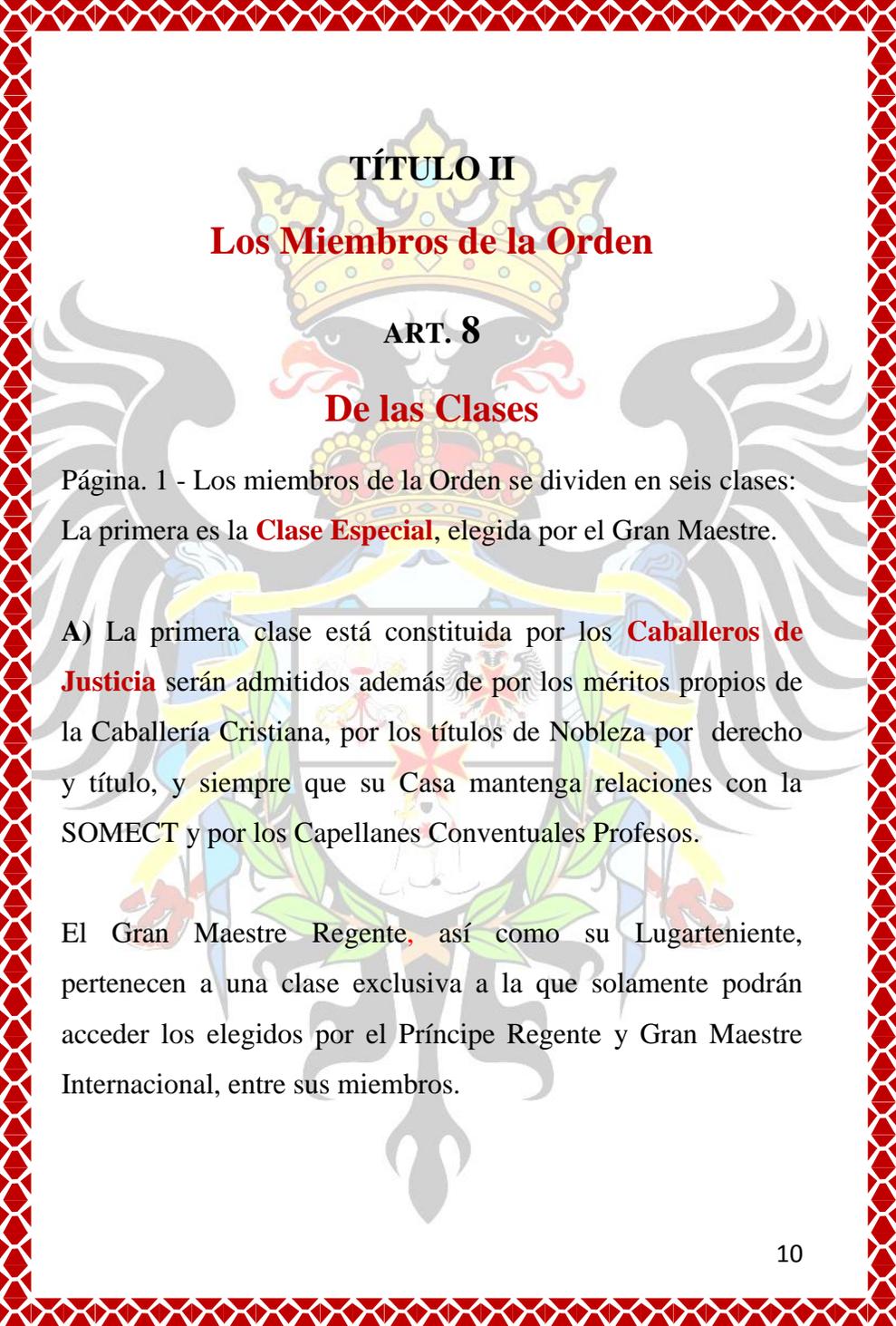
Página. 3 – Un Reglamento especial, aprobado por el Gran Maestre, previa consulta al Consejo Soberano, indicara las características y las modalidades de uso de las banderas, las Insignias y el Escudo de la Orden.

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Order of the Golden Fleece. It includes a crown at the top, a shield with a cross and a lamb, and a lion rampant on the left. The entire page is framed by a decorative red border with a white diamond pattern.

ART. 7

De la Lengua

La Lengua oficial de la Orden es el castellano o español. Sin perjuicio de que esta carta Constitucional, pudiera traducirse a otros idiomas, permaneciendo siempre en caso de dudas la traducción original en Español.



TÍTULO II

Los Miembros de la Orden

ART. 8

De las Clases

Página. 1 - Los miembros de la Orden se dividen en seis clases:
La primera es la **Clase Especial**, elegida por el Gran Maestro.

A) La primera clase está constituida por los **Caballeros de Justicia** serán admitidos además de por los méritos propios de la Caballería Cristiana, por los títulos de Nobleza por derecho y título, y siempre que su Casa mantenga relaciones con la SOMECT y por los Capellanes Conventuales Profesos.

El Gran Maestre Regente, así como su Lugarteniente, pertenecen a una clase exclusiva a la que solamente podrán acceder los elegidos por el Príncipe Regente y Gran Maestre Internacional, entre sus miembros.

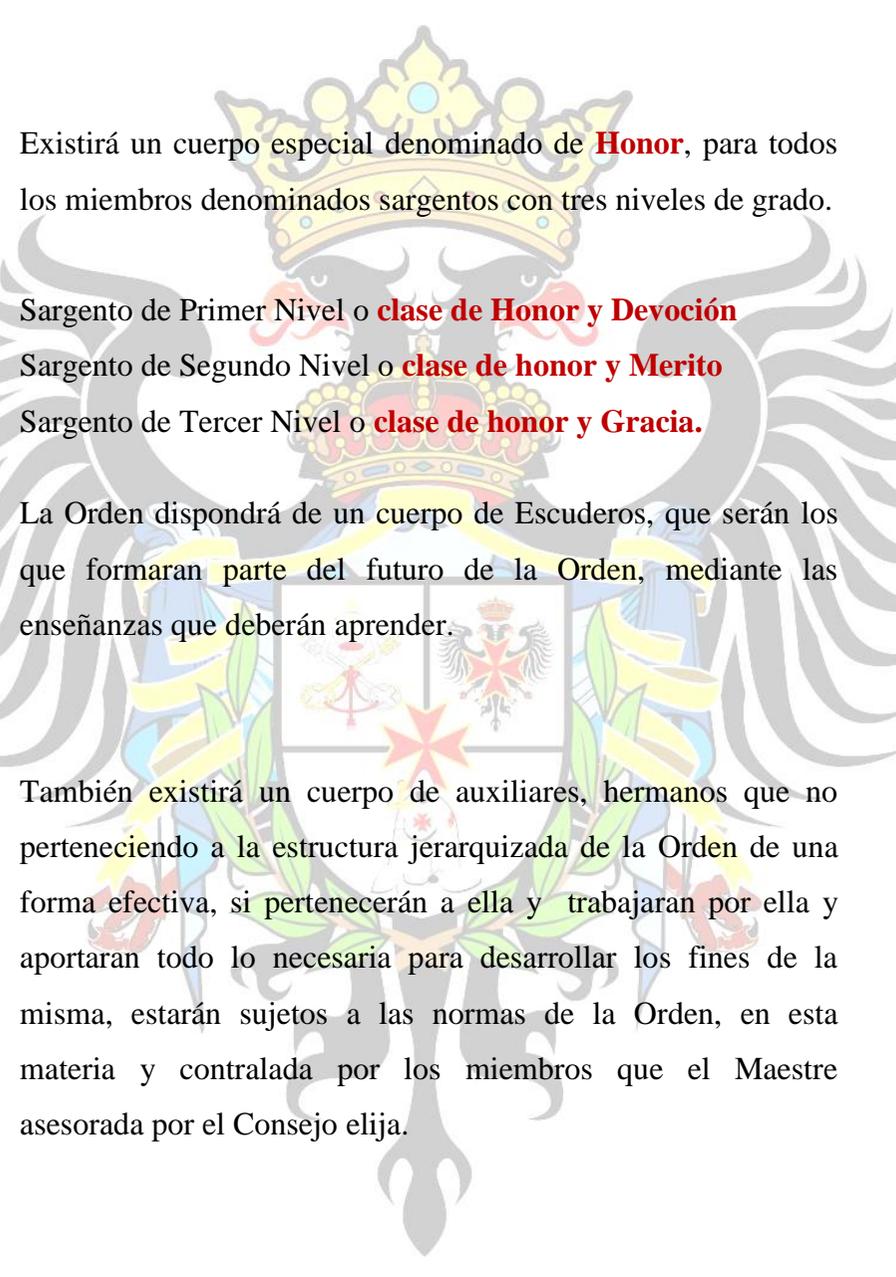
B) La segunda clase está constituida por los **Caballeros de Merito**, solamente se otorgara esta clase exclusivamente a todos los Dignatarios de Ordenes Hermanas.

C) **La clase de Orden Magistral** la llevaran aquellos Caballeros que, reciban el grado de Vice- Comendador

D) La tercera clase está constituida por aquellos **Caballeros de Gracia Magistral, que** la llevan los Caballeros y Damas de la Orden, si un hermano/a fuese elegido

para un oficio de Autoridad General, pasaría en el acto a ser admitido a **la Clase de Orden o de Justicia**. Según sea su responsabilidad

Los Votos que deben jurar los miembros de ambas Clases, deberán tener un significado religioso, y estarán dispuestos a comprometerse y a trabajar por la Orden, por la Iglesia, y por la Fe.



Existirá un cuerpo especial denominado de **Honor**, para todos los miembros denominados sargentos con tres niveles de grado.

Sargento de Primer Nivel o **clase de Honor y Devoción**

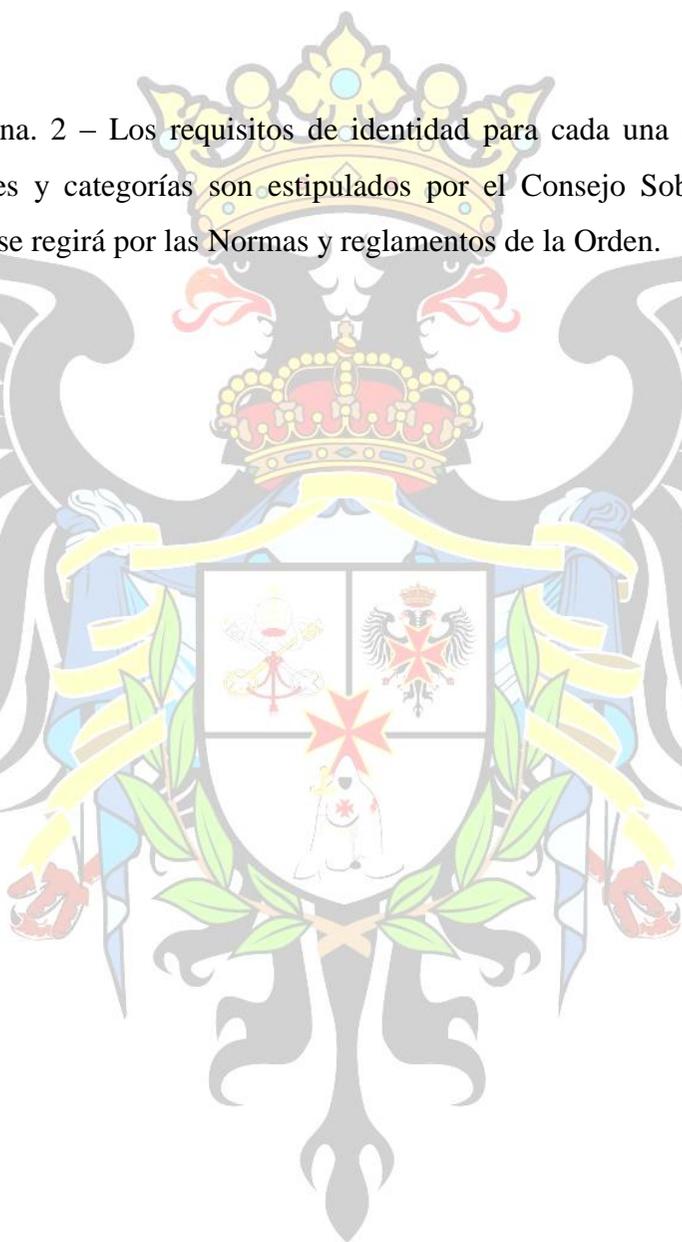
Sargento de Segundo Nivel o **clase de honor y Merito**

Sargento de Tercer Nivel o **clase de honor y Gracia.**

La Orden dispondrá de un cuerpo de Escuderos, que serán los que formaran parte del futuro de la Orden, mediante las enseñanzas que deberán aprender.

También existirá un cuerpo de auxiliares, hermanos que no perteneciendo a la estructura jerarquizada de la Orden de una forma efectiva, si pertenecerán a ella y trabajarán por ella y aportarán todo lo necesario para desarrollar los fines de la misma, estarán sujetos a las normas de la Orden, en esta materia y contralada por los miembros que el Maestre asesore por el Consejo elija.

Página. 2 – Los requisitos de identidad para cada una de las clases y categorías son estipulados por el Consejo Soberano que se regirá por las Normas y reglamentos de la Orden.



ART. 9

De los Deberes de los Miembros

Página. 1 – Los deberes de los miembros según las distintas clases son lo que indican los Reglamentos Internos de la Orden en su Estructura Organizativa y Territorial aprobada por el Consejo Soberano

Página. 2 La composición de la Estructura Orgánica es la siguiente:

	Clase
Gran Maestro Regente	
Especial	
Legado o Lugarteniente del Gran Maestro	
Mariscal Internacional	
Senescal Internacional	
Prior Nacional Territorio Norte	
Prior Nacional Territorio Sur	
Preceptoria Internacional	Clase de
Justicia	

The background of the page features a large, faint watermark of the coat of arms of the Order of the Golden Fleece. It consists of a shield with a red cross on a white background, topped with a crown and surrounded by a blue and gold border. The shield is supported by two lions, and a yellow ribbon with a red cross is draped across it. The entire page is framed by a decorative red and white diamond-patterned border.

Maestro de Ceremonias y Protocolo Internacional
Seguridad e Inspección Internacional
Canciller Internacional
Arcarius Internacional

Secretaria General para Asuntos Exteriores de la Orden
Secretaria General para Asuntos Nacionales de la Orden
Secretaria General para Asuntos y Relaciones con Casas Reales

Bailíos

Comendadores Provinciales

Comendadores Encomiendas ---

Consulados Internacionales

Embajadas en Instituciones Europeas e Internacionales.

Clase de Merito

Embajadores de Casas Reales

Clase de Orden Magistral

Vice-Comendadores

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Order of the Golden Fleece. It includes a crown at the top, a shield with a red cross and a white lamb, and two lions holding a shield. The entire page is framed by a decorative red and white diamond-patterned border.

Clase de Gracia

Caballeros/Damas

Sargentos de Primer Nivel

Sargentos de Segundo Nivel

Clase de

Honor

Sargentos de Tercer Nivel

Escuderos

Auxiliares

Existirá un organismo consultivo como Consejo Asesor. Del Consejo Soberano.

Existirán unas Secretarías Generales que irán unidas a las distintas Comendaduras o Conserjerías del Consejo Soberano.



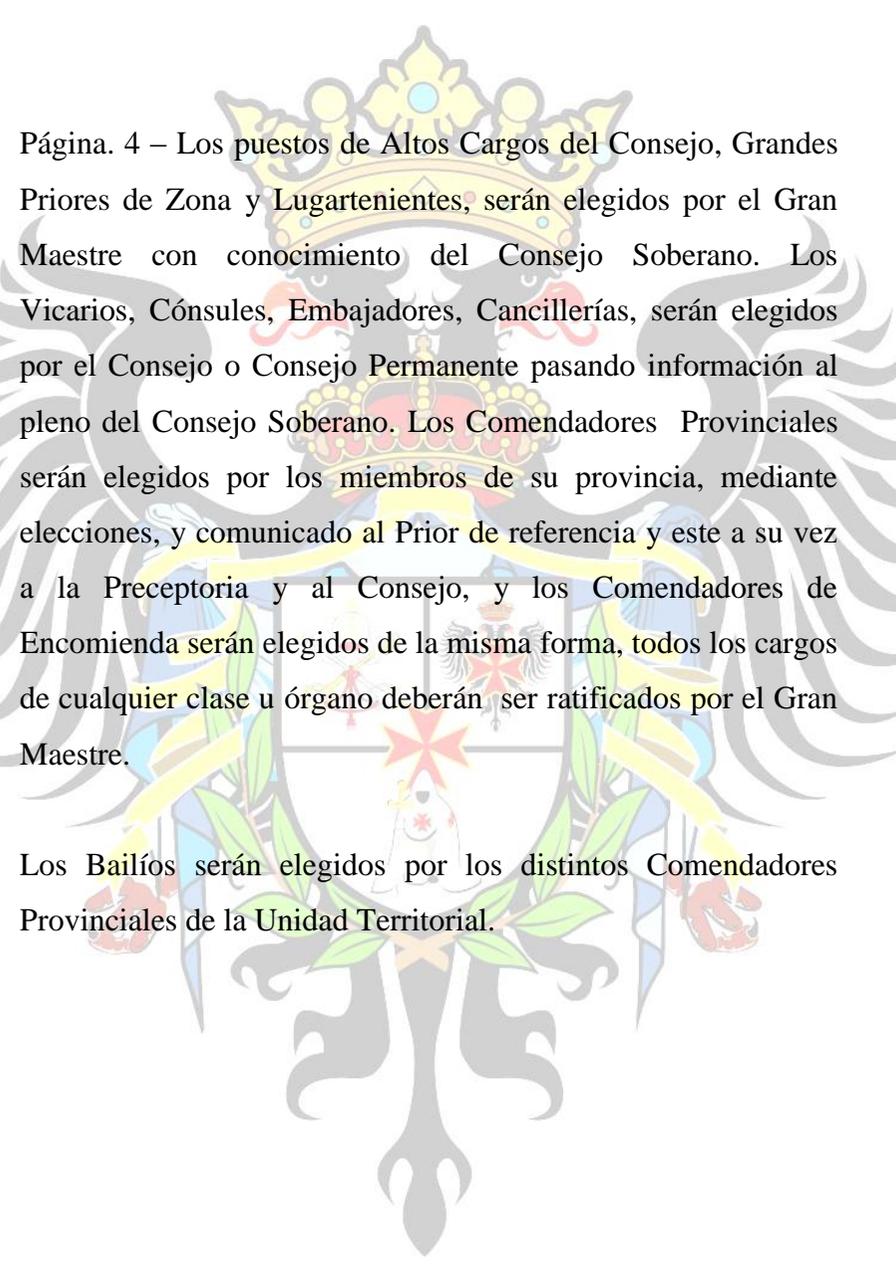
Art. 10

De los Cargos y Oficios

Página. 1 – Los cargos y oficios de Gran Maestro y de los Lugartenientes del Gran Maestro son conferidos a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos.

Página. 2 – El oficio de Prior es confiado a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos.

Página. 3 – Los Altos Cargos y funciones del Consejo Soberano, estarán ocupados por caballeros o Damas profesos, salvo como indican las Normas Internas por razones especiales o de necesidad sean desempeñados provisionalmente por personas no profesas.



Página. 4 – Los puestos de Altos Cargos del Consejo, Grandes Piores de Zona y Lugartenientes, serán elegidos por el Gran Maestre con conocimiento del Consejo Soberano. Los Vicarios, Cónsules, Embajadores, Cancillerías, serán elegidos por el Consejo o Consejo Permanente pasando información al pleno del Consejo Soberano. Los Comendadores Provinciales serán elegidos por los miembros de su provincia, mediante elecciones, y comunicado al Prior de referencia y este a su vez a la Preceptoria y al Consejo, y los Comendadores de Encomienda serán elegidos de la misma forma, todos los cargos de cualquier clase u órgano deberán ser ratificados por el Gran Maestre.

Los Bailíos serán elegidos por los distintos Comendadores Provinciales de la Unidad Territorial.

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Order of the Golden Fleece. It depicts a black eagle with its wings spread, perched on a shield. The shield is divided into four quadrants: top-left shows a golden fleece, top-right shows a smaller eagle, bottom-left shows a white dog with a red cross on its chest, and bottom-right shows a red cross. The eagle wears a golden crown with a red and white striped base. The shield is surrounded by a wreath of green leaves and a yellow ribbon.

Art. 11

Estructura Territorial:

Estará compuesta de dos Grandes Prioratos, Norte y Sur, que a su vez estarán compuestos por:

Un Bailío por cada Unidad Territorial. (Lo conocido por Autonomía)

Un Comendador por Provincia

Comendadores de Encomienda (Tantas como sean necesarias según normativa)

Regidores de Tercias



Título III

Gobierno de la Orden

Art. 12

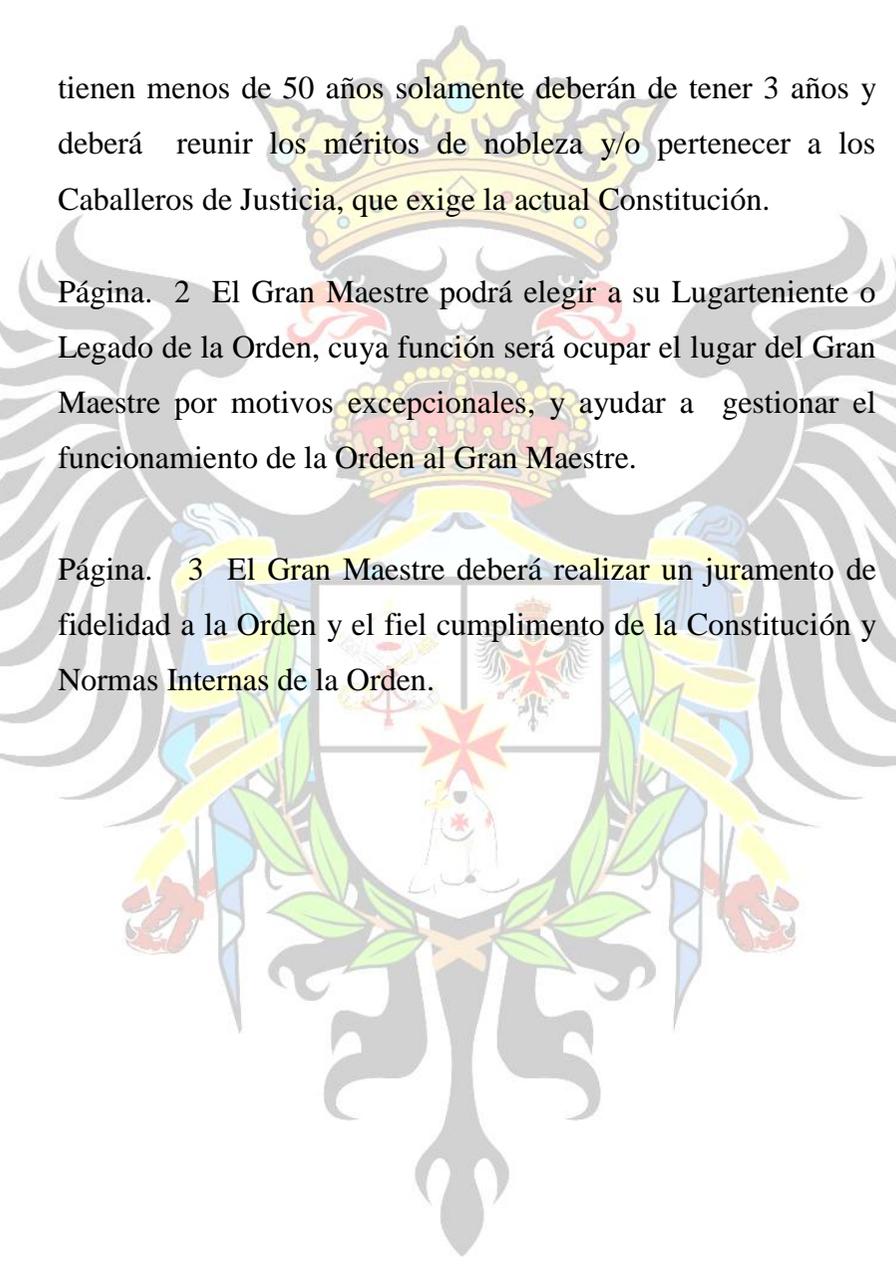
El Gran Maestre

Al Gran Maestre como Jefe Supremo de la Orden, le corresponden las Prerrogativas y Honores Soberanos.

Art. 13

De los requisitos Para la Elección a Gran Maestre

Página. 1 El Gran Maestre es elegido de por vida por el Consejo entre los Caballeros Profesos con seis años al menos de pertenencia a la Orden y ocupando cargos dentro de ella, y si



tienen menos de 50 años solamente deberán de tener 3 años y deberá reunir los méritos de nobleza y/o pertenecer a los Caballeros de Justicia, que exige la actual Constitución.

Página. 2 El Gran Maestre podrá elegir a su Lugarteniente o Legado de la Orden, cuya función será ocupar el lugar del Gran Maestre por motivos excepcionales, y ayudar a gestionar el funcionamiento de la Orden al Gran Maestre.

Página. 3 El Gran Maestre deberá realizar un juramento de fidelidad a la Orden y el fiel cumplimiento de la Constitución y Normas Internas de la Orden.

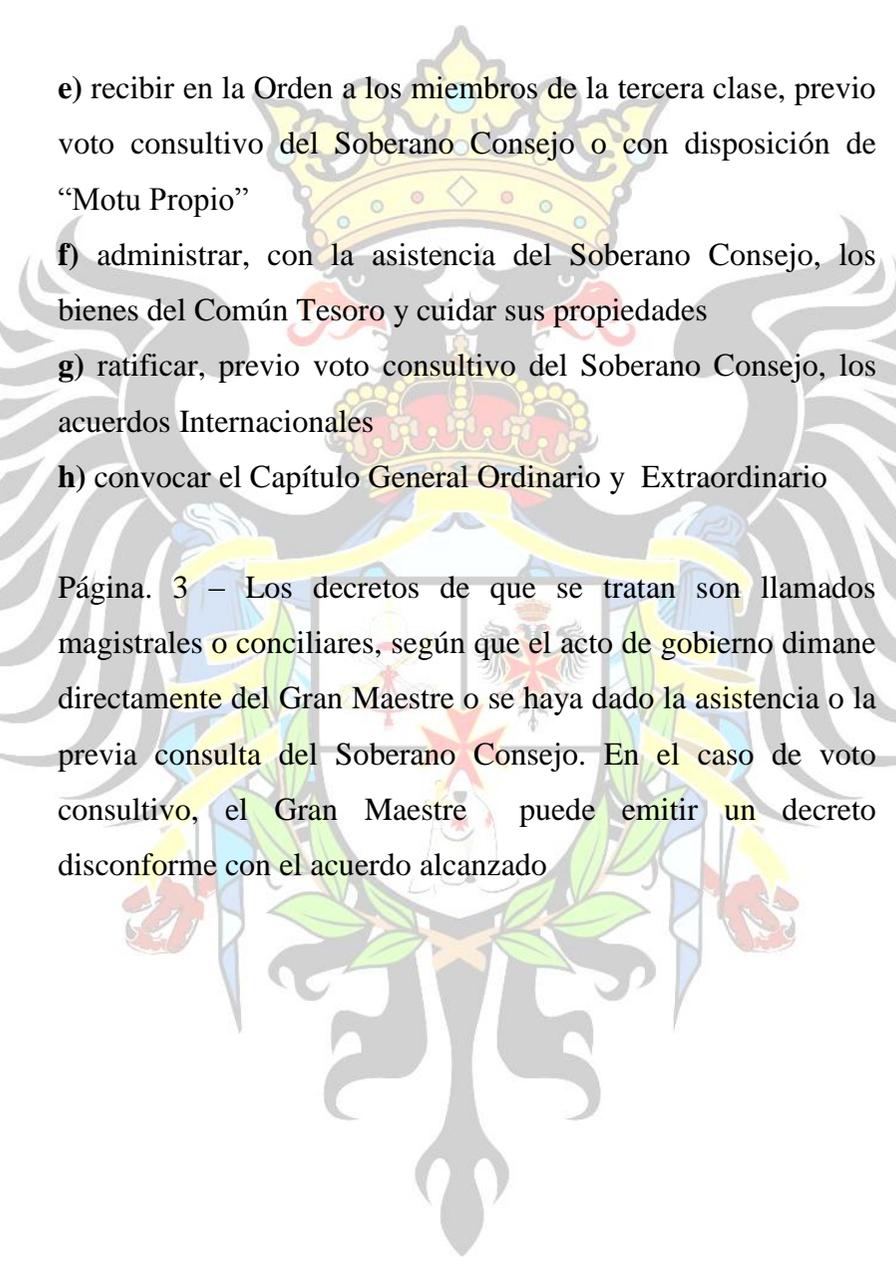
ART. 14

De los Poderes del Gran Maestre

Página. 1 – El Gran Maestre,, ejerce la suprema Autoridad, la asignación de los cargos, de los empleos, y el gobierno general de la Orden de manera indiscutible.

Página. 2 – Corresponde en particular al Gran Maestre: emanar, previo voto consultivo del Soberano Consejo, disposiciones Legislativas en las materias no reguladas por la Carta Constitucional.

- b) promulgar mediante decreto los actos de gobierno
- c) admitir, previo voto consultivo secreto del Consejo Soberano, a los Miembros en la primera clase al Noviciado, a los Votos Temporales y Perpetuos, y a los miembros de la segunda clase al año de prueba y a la Promesa
- d) admitir, previo voto consultivo del Consejo Soberano, a los miembros de la primera clase al Aspirante;

- 
- e) recibir en la Orden a los miembros de la tercera clase, previo voto consultivo del Soberano Consejo o con disposición de “Motu Propio”
 - f) administrar, con la asistencia del Soberano Consejo, los bienes del Común Tesoro y cuidar sus propiedades
 - g) ratificar, previo voto consultivo del Soberano Consejo, los acuerdos Internacionales
 - h) convocar el Capítulo General Ordinario y Extraordinario

Página. 3 – Los decretos de que se tratan son llamados magistrales o conciliares, según que el acto de gobierno dimanare directamente del Gran Maestre o se haya dado la asistencia o la previa consulta del Soberano Consejo. En el caso de voto consultivo, el Gran Maestre puede emitir un decreto disconforme con el acuerdo alcanzado



ART. 15

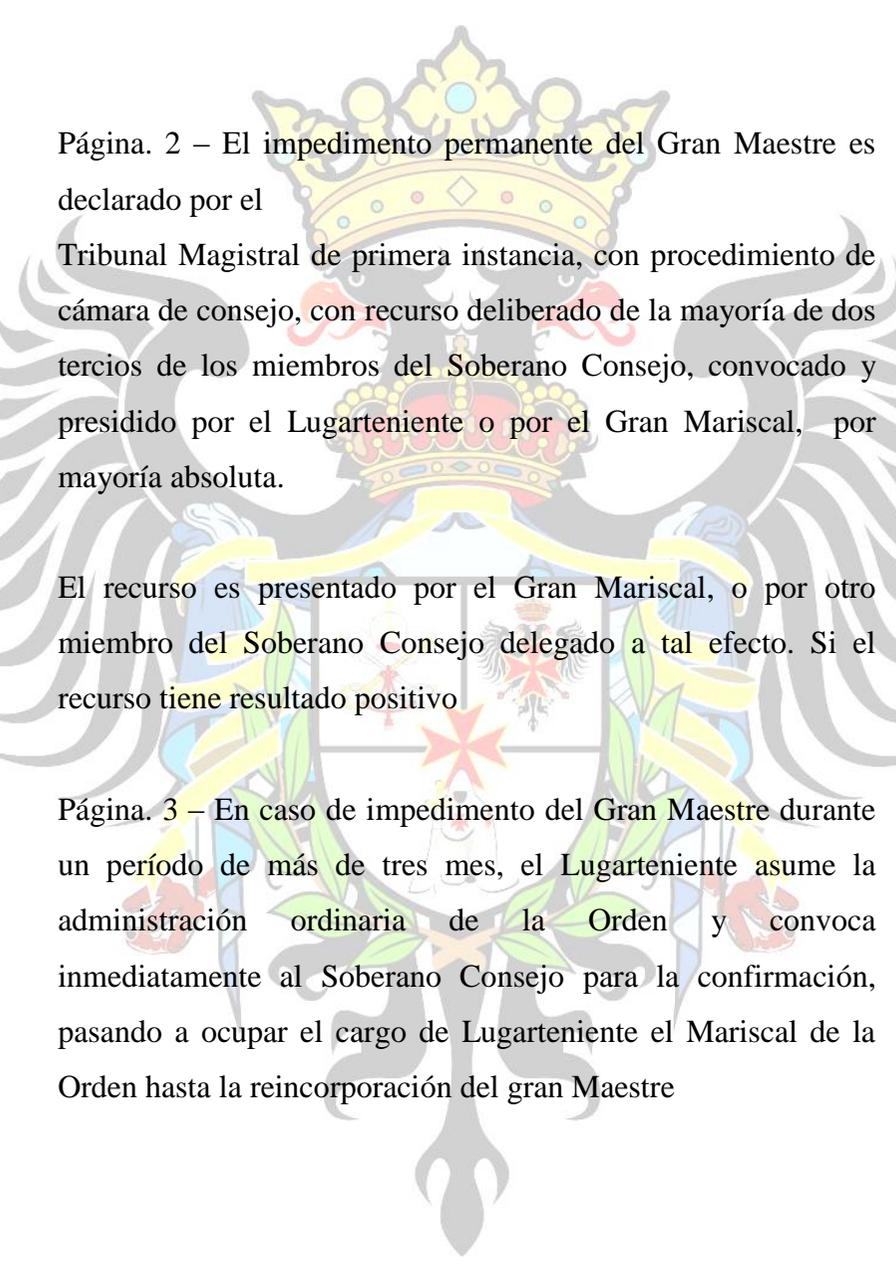
De la Renuncia al Oficio de Gran Maestre

La renuncia al oficio de Gran Maestre debe ser aceptada por el Soberano Consejo y comunicada, al resto del Consejo

Art. 16

Del Gobierno Extraordinario

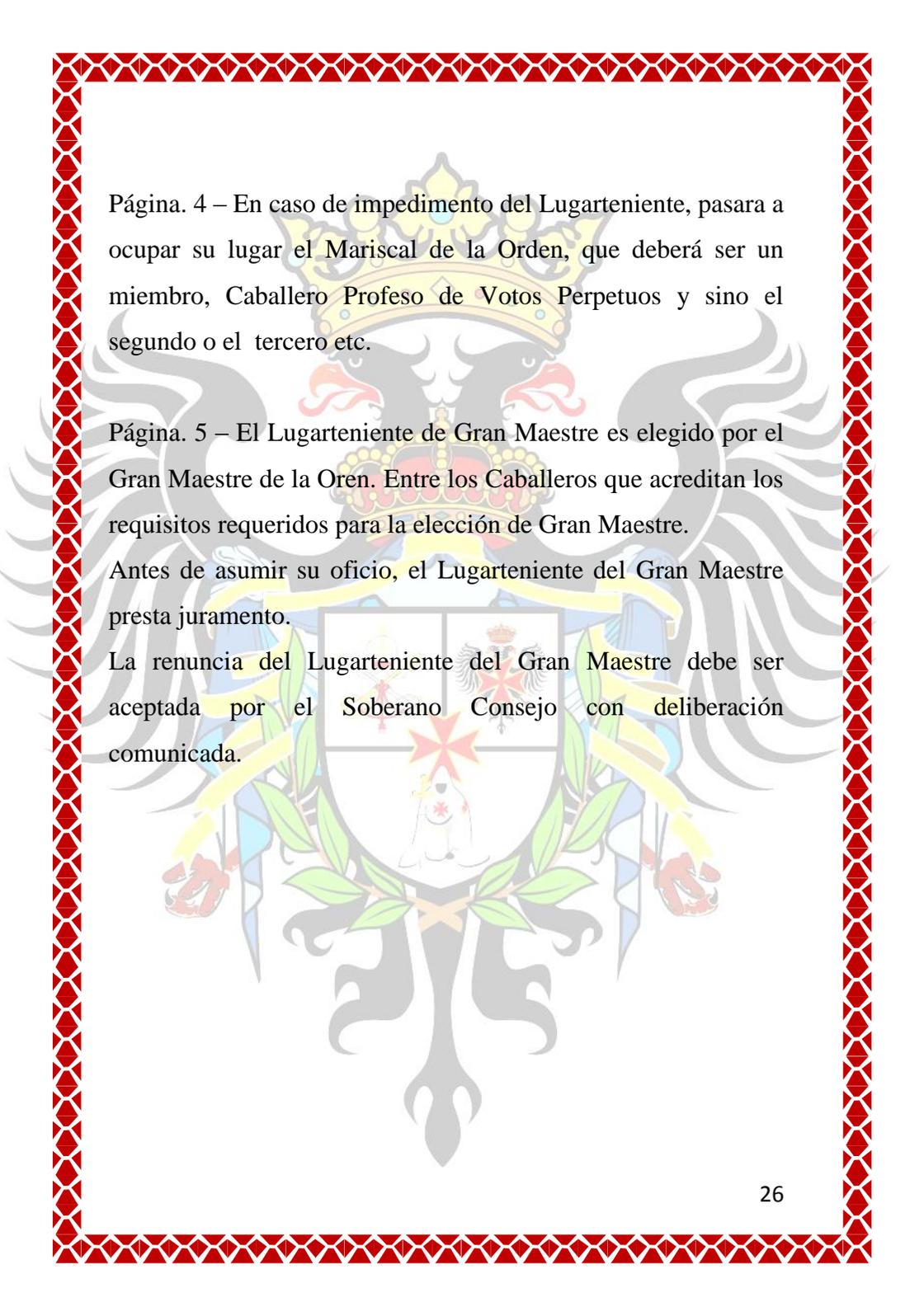
Página. 1 – En caso de impedimento permanente, de renuncia o muerte del Gran Maestre, la Orden será regida por el Lugarteniente, el cual puede realizar actos de ordinaria administración hasta la ocupación de la vacante del cargo que deberá ser elegido dentro de los doce meses siguientes. Esto se repetirá hasta el total de los siguientes Lugarteniente, por Orden



Página. 2 – El impedimento permanente del Gran Maestre es declarado por el Tribunal Magistral de primera instancia, con procedimiento de cámara de consejo, con recurso deliberado de la mayoría de dos tercios de los miembros del Soberano Consejo, convocado y presidido por el Lugarteniente o por el Gran Mariscal, por mayoría absoluta.

El recurso es presentado por el Gran Mariscal, o por otro miembro del Soberano Consejo delegado a tal efecto. Si el recurso tiene resultado positivo

Página. 3 – En caso de impedimento del Gran Maestre durante un período de más de tres meses, el Lugarteniente asume la administración ordinaria de la Orden y convoca inmediatamente al Soberano Consejo para la confirmación, pasando a ocupar el cargo de Lugarteniente el Mariscal de la Orden hasta la reincorporación del gran Maestre



Página. 4 – En caso de impedimento del Lugarteniente, pasara a ocupar su lugar el Mariscal de la Orden, que deberá ser un miembro, Caballero Profeso de Votos Perpetuos y sino el segundo o el tercero etc.

Página. 5 – El Lugarteniente de Gran Maestre es elegido por el Gran Maestre de la Oren. Entre los Caballeros que acreditan los requisitos requeridos para la elección de Gran Maestre.

Antes de asumir su oficio, el Lugarteniente del Gran Maestre presta juramento.

La renuncia del Lugarteniente del Gran Maestre debe ser aceptada por el Soberano Consejo con deliberación comunicada.

Art. 17

Altos Cargos

Página.1 Son Altos cargos:

El Lugarteniente o Legado de la Orden.

El Mariscal de la Orden.

El Senescal de la Orden

Prior de la Zona Norte

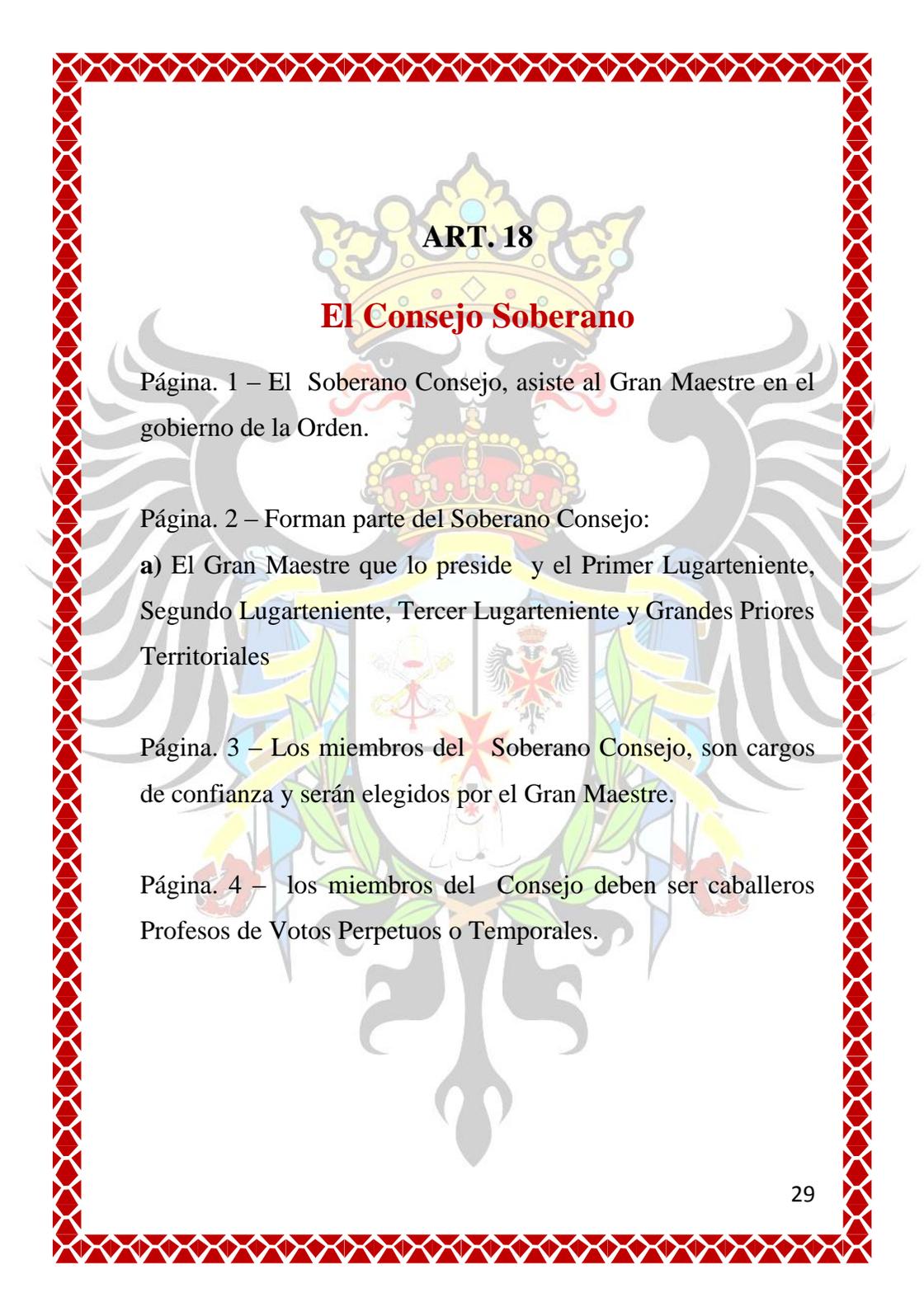
Prior de la Zona Sur

Tendrán el tratamiento de Excmo. Sres. y serán miembros de

clase Especial

Los demás miembros “ver Art. 9, serán Grandes Oficiales de la Orden y serán miembros de **JUSTICIA**, tendrán el tratamiento de Ilustrísimos Sres. o Sras.





ART. 18

El Consejo Soberano

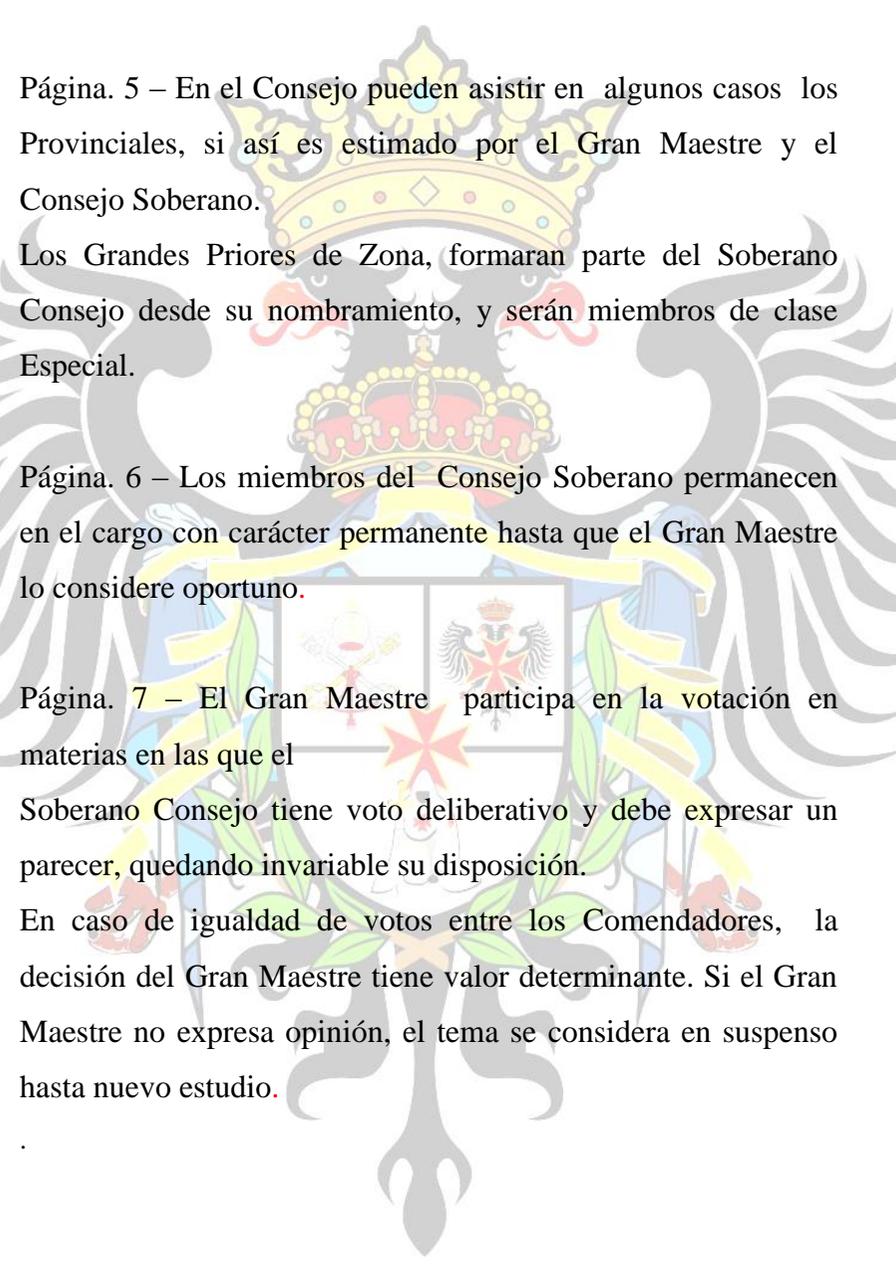
Página. 1 – El Soberano Consejo, asiste al Gran Maestre en el gobierno de la Orden.

Página. 2 – Forman parte del Soberano Consejo:

a) El Gran Maestre que lo preside y el Primer Lugarteniente, Segundo Lugarteniente, Tercer Lugarteniente y Grandes Piores Territoriales

Página. 3 – Los miembros del Soberano Consejo, son cargos de confianza y serán elegidos por el Gran Maestre.

Página. 4 – los miembros del Consejo deben ser caballeros Profesos de Votos Perpetuos o Temporales.

The background of the page features a large, faint watermark of the coat of arms of the Order of the Temple. It consists of a shield divided into four quarters, topped with a crown and a banner. The shield's quarters contain a cross, a cross with a central figure, a cross with a central figure, and a cross with a central figure. The shield is flanked by two lions and a red cross is positioned below it.

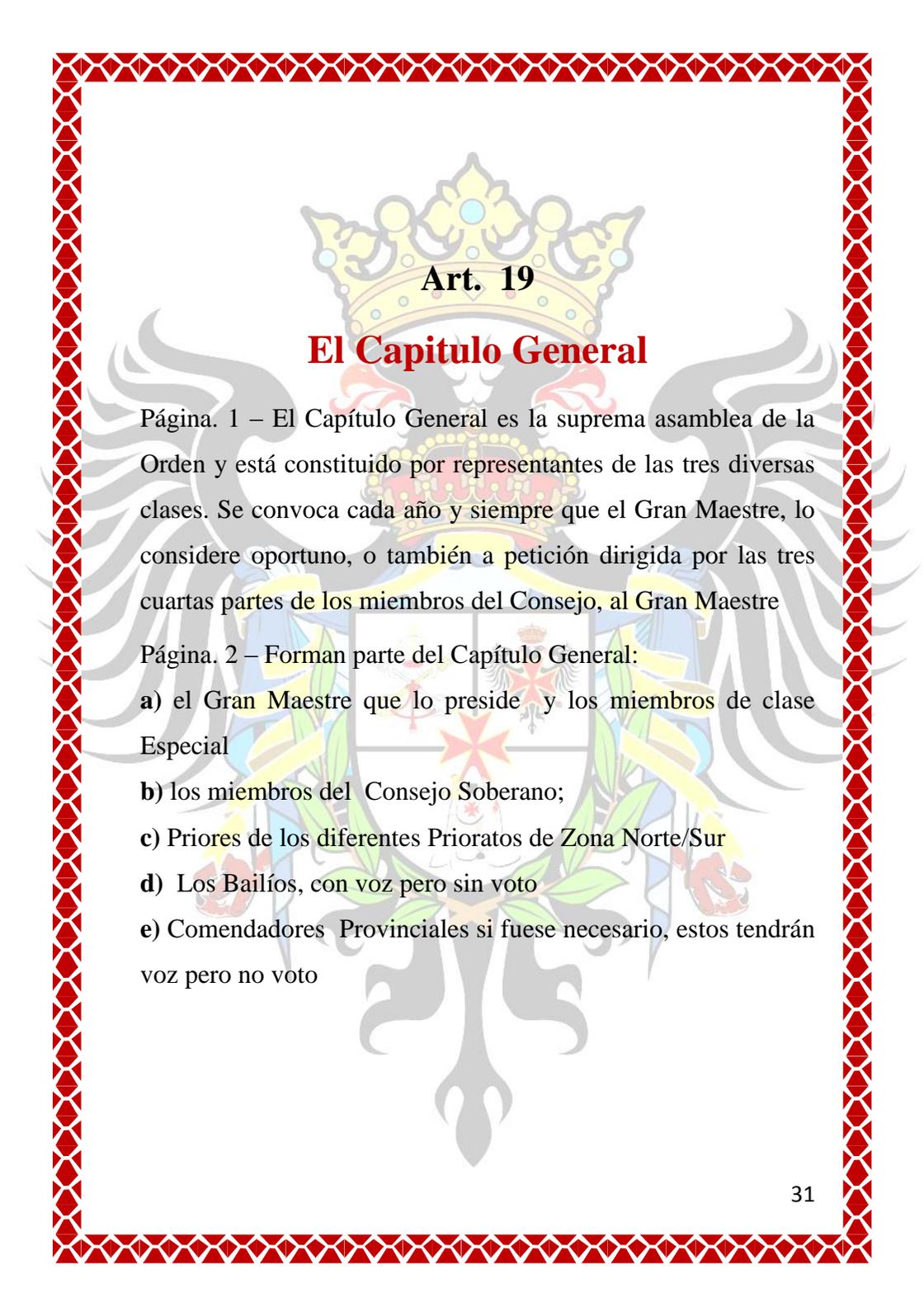
Página. 5 – En el Consejo pueden asistir en algunos casos los Provinciales, si así es estimado por el Gran Maestre y el Consejo Soberano.

Los Grandes Piores de Zona, formaran parte del Soberano Consejo desde su nombramiento, y serán miembros de clase Especial.

Página. 6 – Los miembros del Consejo Soberano permanecen en el cargo con carácter permanente hasta que el Gran Maestre lo considere oportuno.

Página. 7 – El Gran Maestre participa en la votación en materias en las que el Soberano Consejo tiene voto deliberativo y debe expresar un parecer, quedando invariable su disposición.

En caso de igualdad de votos entre los Comendadores, la decisión del Gran Maestre tiene valor determinante. Si el Gran Maestre no expresa opinión, el tema se considera en suspenso hasta nuevo estudio.



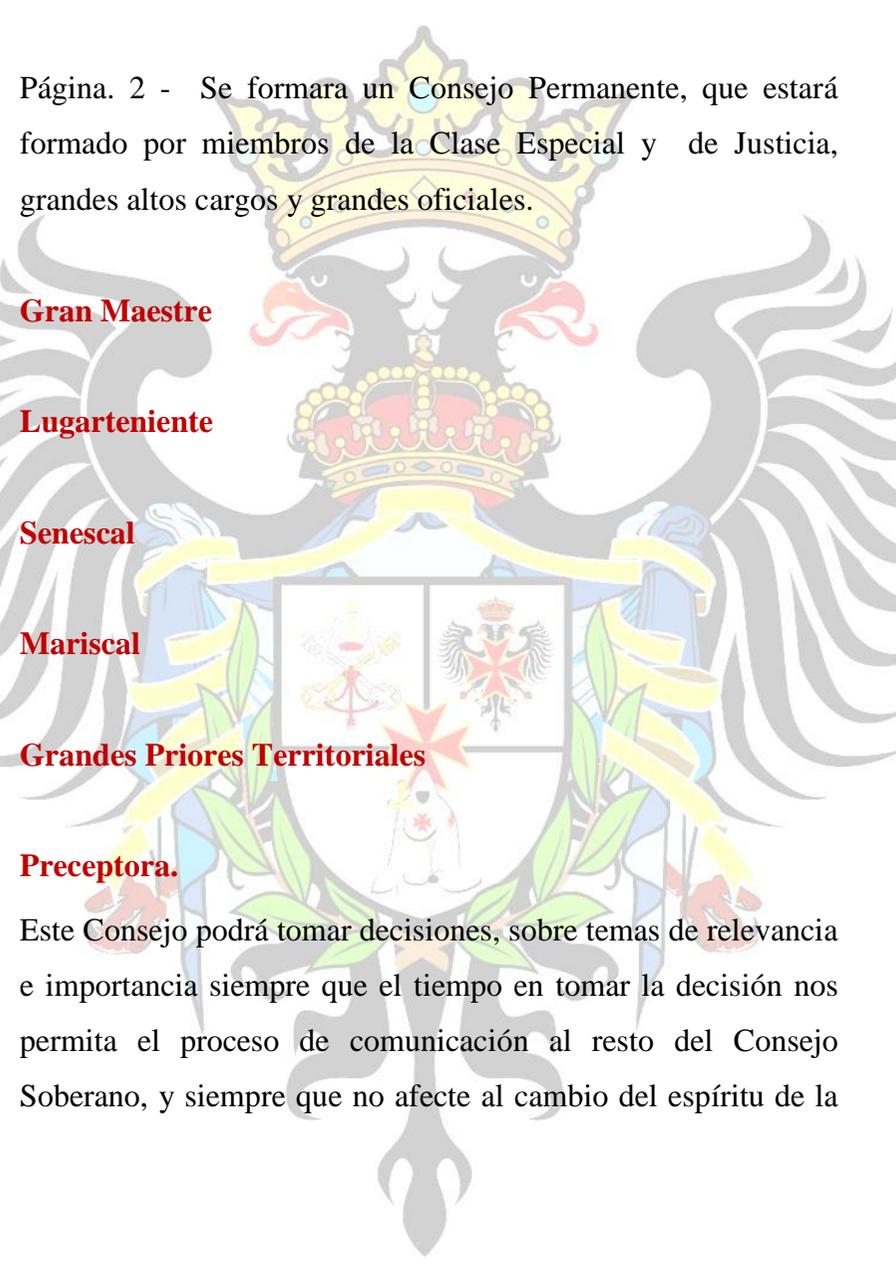
Art. 19

El Capítulo General

Página. 1 – El Capítulo General es la suprema asamblea de la Orden y está constituido por representantes de las tres diversas clases. Se convoca cada año y siempre que el Gran Maestre, lo considere oportuno, o también a petición dirigida por las tres cuartas partes de los miembros del Consejo, al Gran Maestre

Página. 2 – Forman parte del Capítulo General:

- a) el Gran Maestre que lo preside y los miembros de clase Especial
- b) los miembros del Consejo Soberano;
- c) Priors de los diferentes Prioratos de Zona Norte/Sur
- d) Los Bailíos, con voz pero sin voto
- e) Comendadores Provinciales si fuese necesario, estos tendrán voz pero no voto

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Order of the Crown of Aragon. It consists of a central shield divided into four quarters, topped by a crown and supported by two eagles. The shield contains a cross, a crown, and other heraldic symbols. The entire page is framed by a decorative red border with a white diamond pattern.

Página. 2 - Se formara un Consejo Permanente, que estará formado por miembros de la Clase Especial y de Justicia, grandes altos cargos y grandes oficiales.

Gran Maestre

Lugarteniente

Senescal

Mariscal

Grandes Priores Territoriales

Preceptora.

Este Consejo podrá tomar decisiones, sobre temas de relevancia e importancia siempre que el tiempo en tomar la decisión nos permita el proceso de comunicación al resto del Consejo Soberano, y siempre que no afecte al cambio del espíritu de la

Orden, en cuyo caso será el Gran Maestro el que deberá tomar la última decisión

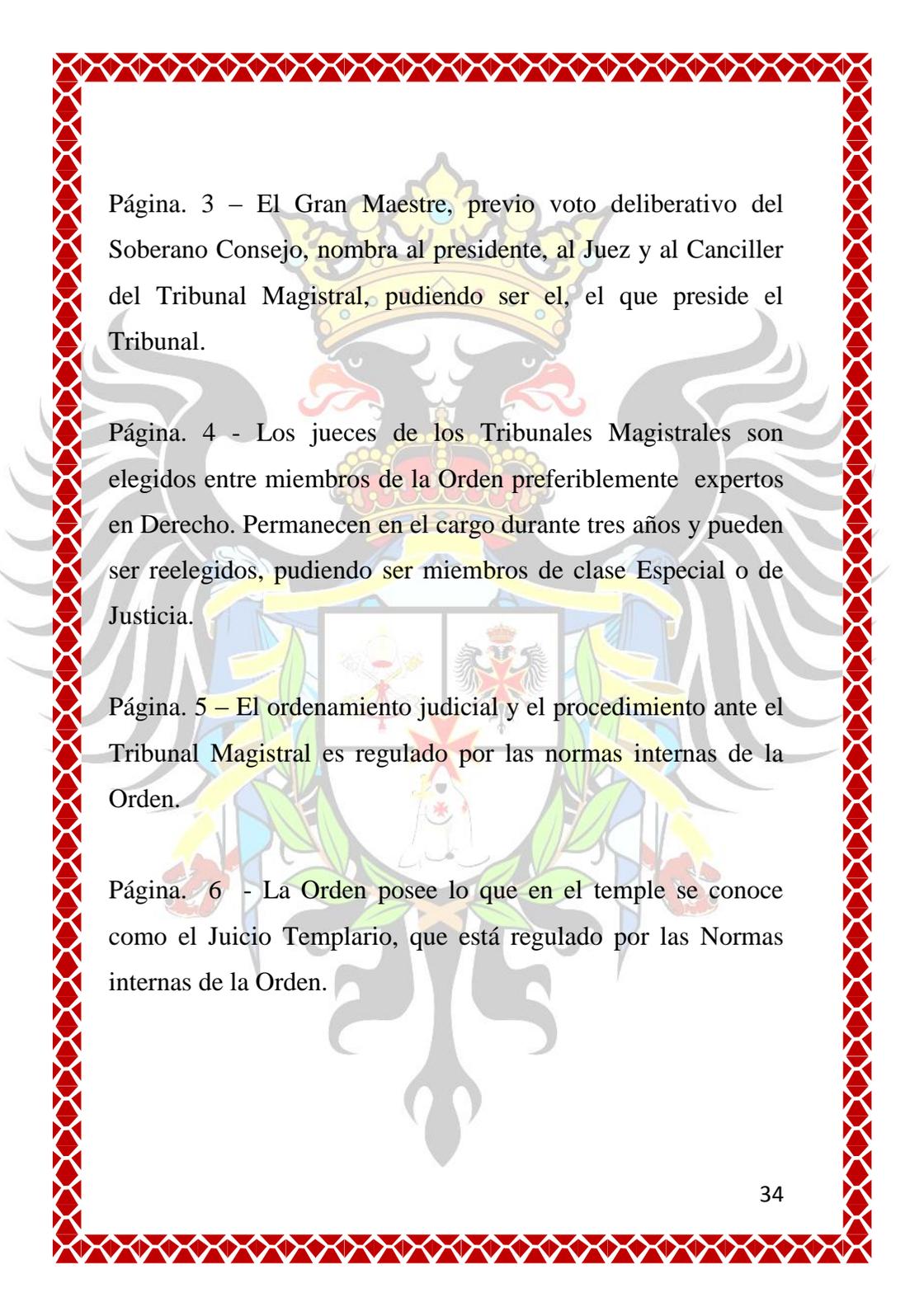
Posteriormente se deberá comunicar al resto del Consejo la decisión acordada.

ART. 20

Del Ordenamiento Jurídico

Página. 1 – Las causas de competencia del proceso Jurídico lo llevara el Senescal Internacional, será el responsable de llevar todo lo referente a actos jurídicos de cualquier nivel que afecte a la Orden o a cualquier miembro de ella, en el orden interno.

Página. 2 – Para las causas de competencia del foro laical entre personas físicas y Jurídicas de la Orden y en relación con terceros, la función jurisdiccional es ejercida por el Tribunal Magistral de la Orden, que estará compuesto por la clase Especial y de Justicia.



Página. 3 – El Gran Maestro, previo voto deliberativo del Soberano Consejo, nombra al presidente, al Juez y al Canciller del Tribunal Magistral, pudiendo ser el, el que preside el Tribunal.

Página. 4 - Los jueces de los Tribunales Magistrales son elegidos entre miembros de la Orden preferiblemente expertos en Derecho. Permanecen en el cargo durante tres años y pueden ser reelegidos, pudiendo ser miembros de clase Especial o de Justicia.

Página. 5 – El ordenamiento judicial y el procedimiento ante el Tribunal Magistral es regulado por las normas internas de la Orden.

Página. 6 - La Orden posee lo que en el templo se conoce como el Juicio Templario, que está regulado por las Normas internas de la Orden.

El Juicio templario puede ser solicitado por cualquier miembro de la Orden, y tramitando su expediente al Senescal de la Orden

ART. 21

Del Tribunal de Cuentas

Página. 1 – El Tribunal de Cuentas vigila y controla los ingresos, los gastos y el patrimonio de la Orden. Es también órgano consultivo del Recibidor del Común Tesoro

Página. 2 – Estará compuesto por un Presidente, cuatro Consejeros titulares y dos Suplentes.

Página. 3 – Los miembros del Tribunal de Cuentas son elegidos por el Capítulo

General en primera votación con mayoría de los que tienen derecho de voto y con la de los presentes en las sucesivas. Son elegidos entre Caballeros competentes en disciplinas jurídicas, económicas y financieras.

Permanecen en el cargo hasta que el Gran Maestre con el Asesoramiento del Soberano Consejo lo considere, pueden ser reelegidos para un mandato sucesivo y con los dos tercios de los votos para un tercer mandato.

Art. 22

De la Erección de los Entes

Página. 1 – La creación de dos Grandes Prioratos, y la aprobación del correspondiente estatuto, es competencia del Gran Maestre, previo voto consultivo del Soberano Consejo.

Página. 2 – La denominación de Gran Priorato corresponde a algunos Prioratos, en virtud de densidad de población o de habitantes.

Página. 3 – El Gran Maestre, por las competencias de que es participe, procede a la creación de nuevos entes y a la

aprobación de los correspondientes reglamentos de dichos prioratos.

Página. 4 – Igual procedimiento debe seguirse para fusionar, dividir o suprimir Prioratos.

Página. 5 – En el ámbito de cada territorio sólo puede erigirse un Priorato.

ART. 23

Del Gobierno de los Prioratos

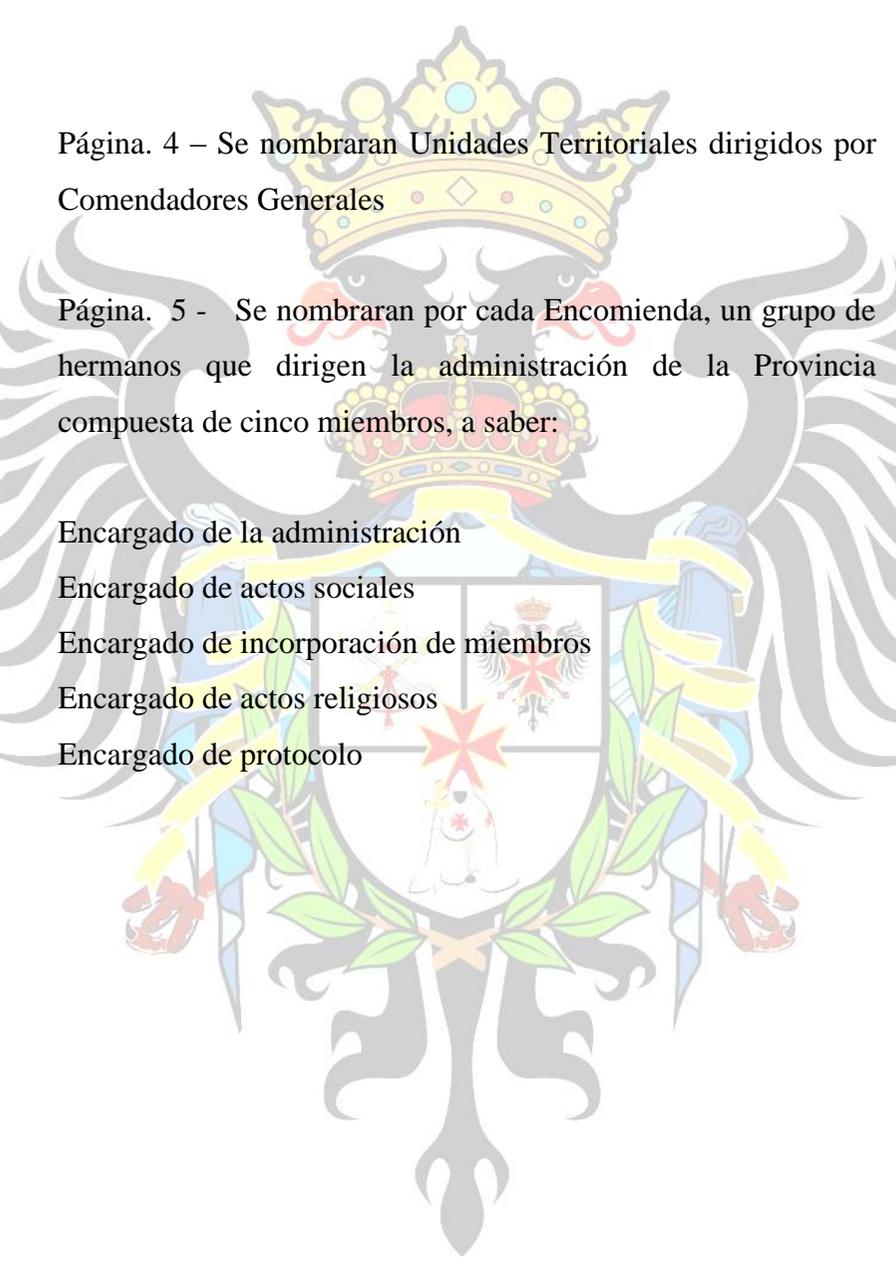
Página. 1 – Para le creación de un Priorato son necesarios cuando menos seis Caballeros o Damas Profesos.

Página. 2 - Los miembros de las seis clases forman parte de la Asamblea.

Página. 3 – El Prior es asistido por un Consejo restringido, denominado Provincial, que es elegido de acuerdo con el estatuto de la Orden.

Los mandatos de los Grandes Piores como miembros de clase especial, será de carácter indefinido, y serán elegidos por el Gran Maestro.

Los Bailíos serán elegidos por el Gran Maestro y ratificados por el Soberano Consejo, pudiendo presentar propuestas por parte de los Comendadores General

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Province of Zamora-Castilla. It depicts a crowned eagle with its wings spread, holding a shield on its chest. The shield is divided into four quadrants: the top-left and bottom-right are white with a red cross; the top-right and bottom-left are blue with a white cross. A red cross is also centered on the shield. The eagle is flanked by a green laurel wreath and a blue ribbon with a yellow border. The entire page is framed by a decorative red border with a white diamond pattern.

Página. 4 – Se nombraran Unidades Territoriales dirigidos por Comendadores Generales

Página. 5 - Se nombraran por cada Encomienda, un grupo de hermanos que dirigen la administración de la Provincia compuesta de cinco miembros, a saber:

Encargado de la administración

Encargado de actos sociales

Encargado de incorporación de miembros

Encargado de actos religiosos

Encargado de protocolo

Art. 24

Secretarías Generales

Página. 1 **Se crearan Tres Secretarías**

Generales:

Secretaría General para Asuntos Exteriores

Secretaría General para Asuntos Nacionales

Secretaría General para Relaciones con Casas Reales

La Primera Secretaría General para Asuntos Exteriores, se dedicara a todas las relaciones o contactos con otras órdenes o entidades internacionales.

La Segunda Secretaria Para Asuntos Nacionales, se dedicara a relaciones entre Ordenes Templarias a fines a la OMECT y con Órdenes Militares de Caballería.

La Tercera Secretaria se creara para desarrollar las Relaciones con Casas y Organismos que tengan relación con Casas Reales.



Art.25

IDET

Se creara un Instituto de Desarrollo de Estudios Templarios:

En el que se impartirán cursos en colaboración con algunas Universidades y conferencias, ponencias y/o jornadas en institutos y universidades, así como en instituciones y/o asociaciones públicas o privadas". se estructurara mediante un Estatuto para implantar este Instituto a nivel nacional.

Se utilizara todos los medios tecnológicos adecuados para su implantación.

Dentro del Instituto se desarrollaran, varios tipos de proyectos entre ellos, Congresos, Seminarios, Viajes Formativos, Campamentos para la Juventud. etc.

Se creara un Consejo que será el encargado de gestionar la Idet.

Art. 26

ONG

Se creará una ONG con el nombre de Temple Solidario Español, cuya misión será desarrollar todos los proyectos sociales de la Orden a nivel Nacional e Internacional si así fuese necesario.

Esta asociación será gestionada por una comisión a la cabeza estará un miembro de la Orden y dependerá exclusivamente de la OMECT.

Las cuentas serán gestadas y controladas por el administrador de la ONG, y deberá pasar información al Arcarius de la Orden que será el responsable de su gestión y administración.

Art. 27

Rama Monástica

Se creara una rama monástica, para aquellas personas que por sus ideas y forma de pensar conecten más con la orden monástica.

Esta rama jamás deberá estar por encima de la verdadera idea histórica del temple. Su cometido será preparar los oficios religiosos y eventos de carácter religioso así como determinados asuntos sociales, que deberán estar aprobados por el Gran Maestro y el Maestro de Ceremonias y Protocolo del Consejo Soberano.

Esta rama se desarrollara mediante una norma interna.



Art. 28

Ingreso en la Orden

Para el ingreso en la Orden, deberá de seguir una serie de normas estipuladas y reguladas por las normas internas de la Orden.

Art. 29

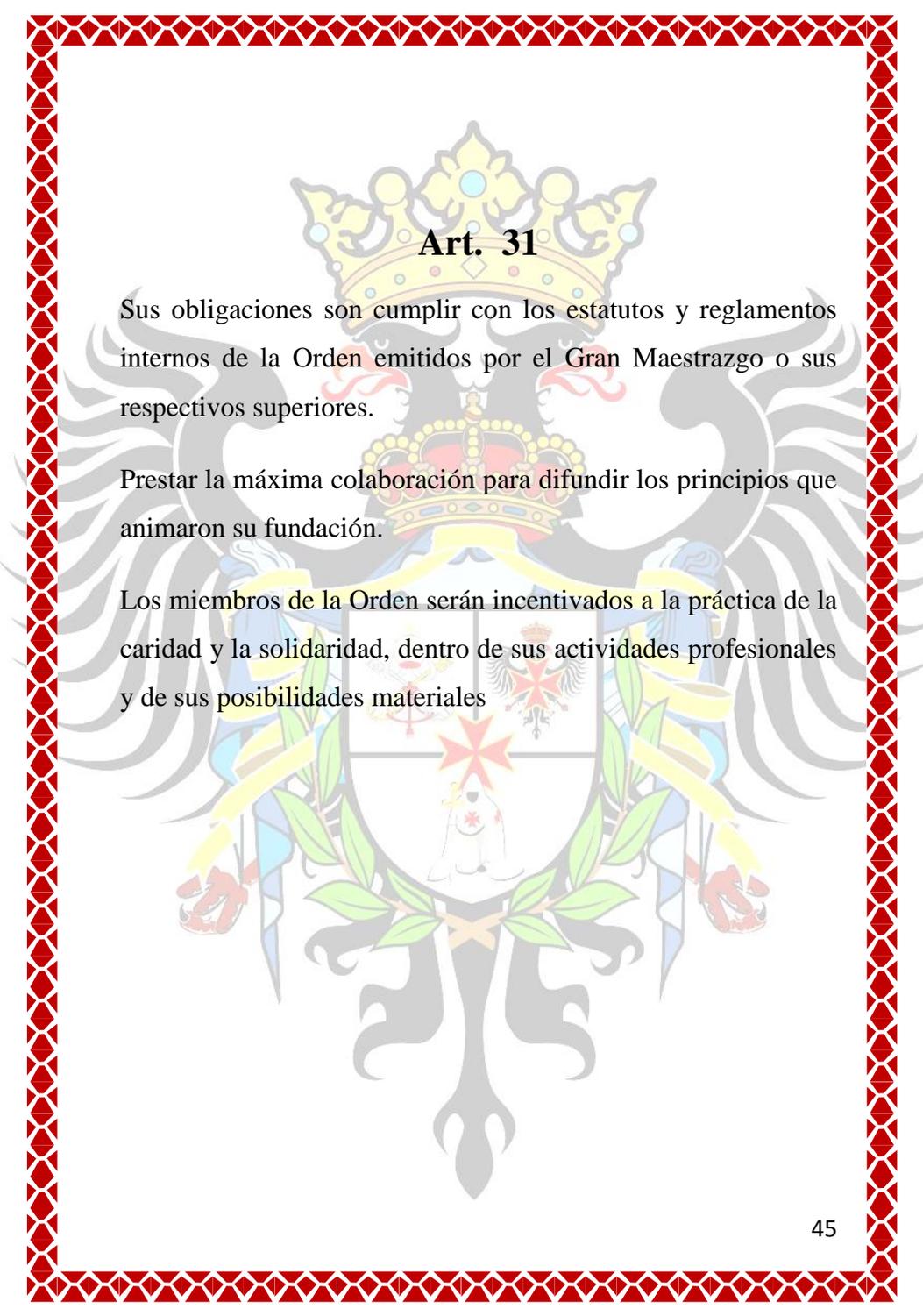
Normas de Méritos

Serán reguladas por Normas Internas de la Orden y aprobadas por el Gran Maestro y comunicadas al Consejo Soberano.

Art. 30

Derechos y Obligaciones

Son derechos de los Caballeros y Damas, asistir a los actos oficiales de la Orden usar las respectivas insignias y agregar y sumar sus blasones a la insignia oficial de la Orden.

The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the coat of arms of the Order of the Holy Sepulchre. It includes a crown at the top, a shield with a red cross and a white dog, and a banner with a red cross. The entire page is framed by a decorative red border with a white diamond pattern.

Art. 31

Sus obligaciones son cumplir con los estatutos y reglamentos internos de la Orden emitidos por el Gran Maestrazgo o sus respectivos superiores.

Prestar la máxima colaboración para difundir los principios que animaron su fundación.

Los miembros de la Orden serán incentivados a la práctica de la caridad y la solidaridad, dentro de sus actividades profesionales y de sus posibilidades materiales

Art. 32

Disposiciones Transitorias

El Gran Maestre, previo voto decisorio del Consejo Soberano, emana disposiciones transitorias para ordenar las cuestiones pendientes en el momento de la entrada en vigor de la Carta Constitucional

Firmado en Illescas a 24 de Junio del Año
del Señor 2011



Fdo. Gran Maestre



Fdo. Senescal Jurídico



Fdo. Legado Internacional